



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2697**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Coopserp
Demandado (s) : Jaime Alberto Gómez García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00363-00**

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Jaime Alberto Gómez García C.C. No. 11.203.010, y a favor de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia NIT. No. 805.004.034-9, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **37-07255**

1. La suma de **\$3.891.727,00**, por concepto de saldo capital insoluto derivado del pagaré objeto de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a partir del día 1 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Pagaré No. **37-07472**

2. La suma de **\$7.867.587,00**, por concepto de saldo de capital insoluto derivado del pagaré objeto de recaudo.

2.1. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 2, liquidados a partir del día 1 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Orfa Milena Charria Girón C.C. No. 1.144.143.204, T.P. No. 334.148 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85d7266cde1ef1a547dbcca7d226e61f23e480efe459ded367ad5dea1577fcfa

Documento generado en 14/10/2021 12:44:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**